

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Occidente SA
Demandado	Edna Teresa Castañeda Hoyos
Radicado	05001 40 03 028 2023 00347 00
Providencia	Requiere DT Notificar

Allega la parte actora el envío de la notificación personal remitido a la demandada EDNA TERESA CASTAÑEDA HOYOS fechada del 28 de abril de 2023 y su respectivo acuse de recibido

Ahora bien, revisada la notificación se observa que **no se envió la totalidad de los documentos que hacen parte integral de la demanda: faltó el envío de los anexos del memorial por medio del cual subsanaron los requisitos exigidos**

Sin que la demandada reciba la documentación completa no es posible comenzarle a contar el termino de traslado de la demanda (Art. 89 del C.G.P. y 8 de la Ley 2213 de 2022) que señala: “Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio**”.

Siendo así, dicha notificación no será tenida en cuenta y, en consecuencia, se REQUIERE a la parte actora para que la realice nuevamente teniendo en cuenta lo explicado.

Por otro lado, deberá acreditar el diligenciamiento de los oficios que informan medidas cautelares. Para lo anterior se le concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15f8666dca11c2fe59b98cbdf30867289b05b07d18d7fbf905f075946b3e4299**

Documento generado en 21/06/2023 07:58:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>